



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso Correo electrónico
flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co Telefono 2815076

Trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: SUCESIÓN TESTADA.

Causante: MARÍA INÉS CUERVO GÓMEZ C.C. N° 20.195.404

Rad No. No. 11001-31-10-021-2017-00570-00

En atención al escrito presentado por el INSTITUTO COLOMBIANO DEL BIENESTAR FAMILIAR a folio que antecede y verificada la diligencia de inventarios y avalúos, se observa que el despacho ordenó la vinculación del ICBF como heredero en 5° orden sucesoral atendiendo a lo dispuesto en el art. 490 del C.G.P. y en el trabajo de partición presentado por la auxiliar de la justicia no se tuvo en cuenta la mencionada vinculación, en consecuencia se **REQUIERE** a la partidora para que proceda a realizar la corrección al trabajo partitivo, para lo cual se le concede el termino perentorio de diez (10) días. Comuníquesele lo anterior a la auxiliar de la justicia por el medio más expedito.

En atención a lo solicitado en memorial visible a folio 296 y toda vez que se aporta el documento de que trata el inciso 4° del art. 76 del C. del P., se acepta la renuncia presentada por la Dra. RUBY MILENA AVENDAÑO MÉNDEZ como apoderada del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; téngase en cuenta que el poder termina cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado.

En cuanto a las manifestaciones contentivas en el escrito que antecede, ténganse por cancelados los honorarios por parte del doctor John Edwar Saboya, fijados a favor de la señora partidora Dra. María Constanza Obando Pulido.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **072**
hoy **14 de octubre de 2020.**

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

I.I.

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9c68190766ebddeb143e6052d30ae02f60ced8f2cee4cda4350af3060a7abe72

Documento generado en 13/10/2020 11:03:35 a.m.